

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89-001-2021-00093-00
DEMANDANTE :	YULEIKA MANJARREZ NORIEGA en representación de los menores DANIEL ANDRES y MIA GABRIELA SUAREZ MANJARREZ.
DEMANDADA:	WILSON SUAREZ CUADROS
FECHA:	21 DE FEBRERO DE 2022

Revisado el expediente de la referencia, visto el informe secretarial que antecede, habiéndose contestado en medida forma, continuando con el trámite previsto para este tipo de proceso, este despacho, procederá a fijar fecha para la realización de la presente audiencia conforme a lo ordenado en el artículo 392 del C.G. del P.

La audiencia antes referida, se realizara conforme a lo dispuesto en los artículos 2,3 y 7 del Decreto 806 de 2021.

En razón a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la audiencia de la que trata el artículo 392 del C.G. del P., el día 04 de ABRIL de 2022, a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: CITAR a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO y a la COMISARIA DE FAMILIA DE PUEBLOVIEJO, con el fin de que comparezcan al proceso en la fecha y hora señalada para la audiencia.

TERCERO: DECRETAR COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1- Copia de Registros Civiles de Nacimiento de DANIEL ANDRES y MIA GABRIELA SUAREZ MANJARREZ.
- 2- Copia de Acta de Conciliación fracasada de fecha 10 de mayo de 2020.
- 3- Copia de la Cedula de Ciudadanía de la parte demandante.

DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

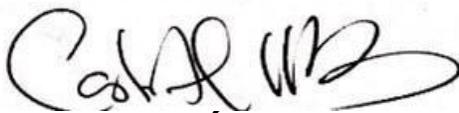
- 1-Copia del Registro Civil de Nacimiento de JEREFRY SUAREZ RODRIGUEZ.
- 2- Copia de certificación laboral del demandado.
- 3-Copia de pantalla y carnet estudiantil del JEREFREY SUAREZ RODRIGUEZ.
- 4-Copia de prueba de gravidez de la señora MAIDA CASTRO TORRES.
- 5- Copias de facturas de venta aportadas en la contestación de la demanda.

CUARTO: NEGAR la prueba testimonial solicitada por la parte demandada, toda vez que no fue solicitada en debida forma.

QUINTO: CREAR y/o AGENDAR la reunión virtual en la plataforma LIFESIZE, compartiendo el vínculo con las partes e intervinientes, para la celebración de la audiencia virtual previa a la fecha de la celebración de la misma. –

SEXTO: PUEBLIQUESE la celebración de la presente audiencia en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial asignado a este despacho, indicando los datos del proceso, las partes, la fecha y hora, publicando también el link de acceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada